

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, parte del principio de que la prevención y lucha contra los incendios forestales concierne a toda la sociedad, recogiendo previsiones establecidas en materia de protección civil y extendiendo su ámbito a la circunscripción propia de la Administración cuyos recursos pretende ordenar. En su artículo 15, la ley establece que los municipios y mancomunidades podrán promover la constitución de Grupos Municipales o Mancomunados de Pronto Auxilio, integrados por personal voluntario que haya superado los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Asimismo, el apartado segundo del citado artículo faculta a dicha Consejería para fomentar la creación de grupos equivalentes con la misma finalidad, consolidando un modelo de colaboración entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía en la defensa de los montes y espacios naturales de Extremadura.

La protección del medio natural constituye un objetivo prioritario de la Junta de Extremadura, que exige la participación activa de agentes sociales en las tareas de prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales. En este contexto, los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales (G.V.I.F.) se configuran como un instrumento de participación ciudadana, canalizando la conciencia ambiental, la solidaridad y el compromiso cívico hacia la defensa del patrimonio forestal extremeño.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, organización y funcionamiento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo su marco jurídico, sus principios de actuación, los derechos y deberes de las personas voluntarias, así como los mecanismos de acreditación, registro y coordinación con la estructura operativa del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).

La norma se fundamenta en los principios recogidos en la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura, que reconoce la acción voluntaria como expresión de participación social, y se alinea con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y con la normativa estatal en materia de protección civil. Su finalidad es dotar de seguridad jurídica y coherencia organizativa a la actuación de los grupos de personas voluntarias, asegurando que su colaboración con los servicios profesionales se realice bajo condiciones adecuadas de formación, equipamiento y cobertura de riesgos.

El Reglamento regula los requisitos para la constitución y funcionamiento de los grupos, los procedimientos de acreditación de las personas voluntarias, su ámbito de actuación, así como las condiciones de coordinación con la dirección técnica de la extinción. Del mismo modo, prevé la obligación de uso de equipos de protección individual, la cobertura mediante póliza de seguros, y la participación en acciones formativas y de concienciación ambiental.

Asimismo, se pone de manifiesto la relevancia de la prevención como pilar de la política autonómica en materia de incendios forestales. Por ello, los Grupos Voluntarios podrán colaborar en la ejecución de trabajos de selvicultura preventiva, en la vigilancia del territorio y en la sensibilización ciudadana, contribuyendo activamente a la consolidación de una cultura de autoprotección y sostenibilidad en el medio rural extremeño.

En consecuencia, el presente Reglamento responde a la necesidad de articular un marco jurídico actualizado que refuerce la cooperación entre la Administración autonómica, las entidades locales y la sociedad civil en la lucha contra los incendios forestales. Su aprobación supone un paso decisivo en la consolidación de un modelo participativo y solidario, en el que la implicación ciudadana se integra plenamente en la estructura del Plan INFOEX bajo los principios de eficacia, seguridad y responsabilidad

compartida.

Por último, es necesario destacar que el ejercicio de la potestad reglamentaria, en la tramitación y aprobación del presente decreto, se ha realizado bajo los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, y en el respeto a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y en especial de los artículos 3, sobre principios generales; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad y 27, de lenguaje e imagen no sexista.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de acuerdo/oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día... de ..... de 2025.

## **DISPONGO**

### **Artículo único.**

Se aprueba el Reglamento de Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto se incluye en el Anexo de este Decreto.

### **Disposición Final Primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y del Reglamento que aprueba

### **Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, de .....de 2025

La Presidenta de la Junta de Extremadura, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN  
El Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ

## **ANEXO**

# **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

## **CAPÍTULO I OBJETO Y ADSCRIPCIÓN**

**Artículo 1. Objeto.**

**Artículo 2. Definiciones.**

**Artículo 3. Naturaleza y ámbito de actuación.**

**Artículo 4. Adscripción.**

## **CAPÍTULO II**

### **ACREDITACIÓN DE PERSONA VOLUNTARIA DE INCENDIOS FORESTALES.**

**Artículo 5. Requisitos personales.**

**Artículo 6. Cursos de acreditación como personal voluntario.**

**Artículo 7. Acreditación**

**Artículo 8. Solicitud de incorporación.**

## **CAPÍTULO III**

### **CREACIÓN DE GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES.**

**Artículo 9. Creación Grupos de Personal Voluntario.**

**Artículo 10. Registro de grupos de personal voluntario.**

**Artículo 11. Fases y Plazos para la creación de los grupos.**

**Artículo 12. Composición de los grupos.**

**Artículo 13. Renuncia al Grupo de Personal Voluntario.**

**Artículo 14. Modificaciones en los Grupos de Personal Voluntario.**

## **CAPÍTULO IV**

### **DERECHOS Y DEBERES.**

**Artículo 15. Derechos y deberes.**

**Artículo 16. Formación.**

**Artículo 17. Dotación de EPIS y otros equipos.**

**Artículo 18. Colaboración de los grupos de personal voluntario con el Plan INFOEX.**

**Artículo 19. Régimen de cobertura y defensa jurídica.**

## **RELACIÓN DE ANEXOS.**

# **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

## **CAPÍTULO I. OBJETO Y ADSCRIPCIÓN.**

### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de este Reglamento crear, bajo la figura jurídica de Grupos Municipales de Pronto Auxilio, los GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES (G.V.I.F) así como establecer sus normas de regulación.

El Reglamento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales, tiene como objetivo fundamental crear un instrumento eficaz a través del cual pueda canalizarse la voluntad de la ciudadanía, desde una perspectiva altruista y desinteresada, hacia la consecución de fines vinculados tanto a la prevención como a la extinción de incendios forestales.

### **Artículo 2. Definiciones**

Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales (G.V.I.F), aquella organización de carácter humanitario y altruista, legalmente establecida, encuadrada orgánicamente en el órgano competente del ayuntamiento o mancomunidad y cuya misión es el desarrollo de actividades de acción social en el campo de la prevención y extinción de incendios forestales.

Persona Voluntaria de incendios forestales (V.I.F), toda persona física que, por libre determinación y sin recibir contraprestación alguna ni mediar obligación o deber jurídico, preste su colaboración para el desarrollo de acciones en el campo de la prevención y extinción de incendios forestales en el seno de grupo voluntario de Incendios Forestales.

### **Artículo 3. Naturaleza y ámbito de actuación.**

Dado el carácter altruista, desinteresado y voluntario de la actividad, en ningún caso será considerado relación de empleo con la entidad local o mancomunada en la que esté encuadrada el Grupo, ni por los mismos motivos, con la Junta de Extremadura.

La actuación del grupo de personal voluntario se extenderá a toda la Zona de Coordinación del Plan INFOEX a la cual pertenezca el municipio o mancomunidad que constituya el grupo, salvo que el Ayuntamiento o la mancomunidad correspondiente limite su actuación a su demarcación.

### **Artículo 4. Adscripción funcional.**

Los Grupos de Personal Voluntario para la lucha contra incendios forestales quedarán adscritos, de acuerdo con los requisitos que se establecen en este reglamento, a la estructura operativa del Plan INFOEX y actuarán bajo la dirección, control y supervisión de la dirección de la misma en el desempeño de las tareas que se les encomienden, siempre que la entidad del fuego así lo requiera y en función de las situaciones de emergencia que se declaren, tal como se establece en el artículo 16 apartado 1 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura.

La colaboración de los grupos de personal voluntario en los trabajos de extinción se prestará a requerimiento de la dirección técnica de la extinción, siendo responsabilidad de los grupos el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para dicha colaboración, artículo 16 apartado 3 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

## **CAPÍTULO II** **ACREDITACIÓN DE PERSONA VOLUNTARIA DE INCENDIOS FORESTALES.**

### **Artículo 5. Requisitos personales**

Las condiciones específicas exigidas a quiénes formulen la solicitud para su incorporación a los Grupos de Personal Voluntario serán las siguientes:

1. Ser mayor de 18 años y no exceder de 60 años.
2. Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica, que imposibilite el desarrollo normal de las actuaciones a desarrollar. Este certificado médico será renovado anualmente y antes del inicio de la época de peligro alto de incendios.
3. Residir dentro del término municipal donde se halle el Grupo de Personal Voluntario al que quedará adscrito o adscrita.
4. Contar con la acreditación de Persona Voluntaria de Incendios Forestales emitido por la Consejería competente en materia de incendios forestales en los términos establecidos en este reglamento.

### **Artículo 6. Cursos de acreditación como persona voluntaria.**

La consejería competente en materia de incendios convocará anualmente cursos de acreditación de personas voluntarias, a la vista de las solicitudes de acreditaciones por parte de Ayuntamientos o mancomunidades, que consistirán en una formación teórica basada en el contenido del programa de materias que figura en el ANEXO IV de este reglamento y propia de las funciones del voluntariado de incendios forestales.

Además, será obligatorio aportar un reconocimiento médico oficial que certifique que la persona reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de las funciones de prevención y extinción de incendios forestales establecidas en los puntos 7.1 y 7.2 de este reglamento. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

### **Artículo 7. Acreditación.**

La Consejería competente en materia de incendios otorgará la acreditación definitiva como Persona Voluntaria de Incendios Forestales a quienes hubiesen superado las pruebas del punto anterior.

Ninguna persona voluntaria acreditada será reconocida como tal en tanto no se encuentre adscrita a un grupo municipal y figure en el registro correspondiente.

### **Artículo 8. Solicitud de incorporación.**

Las personas interesadas que reúnan los requisitos de los apartados anteriores deberán dirigir una solicitud a la persona que ostente alcaldía del ayuntamiento o persona que ostente la presidencia de la

mancomunidad donde esté ubicado el grupo de personas voluntarias en los términos establecidos por la propia entidad local.

En cualquier caso, junto con la solicitud se tendrá que acompañar una declaración formal de reconocimiento explícito del carácter voluntario de la actividad y aceptación del contenido del presente reglamento.

## **CAPÍTULO III** **CREACIÓN DE LOS GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO EN INCENDIOS FORESTALES.**

### **Artículo 9. Creación de los grupos de personal voluntario.**

Para la creación de Grupos de Personal Voluntario de incendios forestales el ayuntamiento deberá tener aprobado el *Plan Periurbano de Prevención de Incendios* de acuerdo con el artículo 8 de la *Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura*. Para la creación del Grupo es necesario que existan personas voluntarias que quieran ejercer como persona voluntaria de incendios forestales con arreglo a los términos de este reglamento.

La consejería competente en materia de incendios dará prioridad a la constitución de aquellos Grupos de personal voluntario cuando todo o parte de sus términos municipales se encuentren dentro de las Zonas de Alto Riesgo por incendios forestales establecidas en el artículo 5 del *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

### **Artículo 10. Registro de grupos de personal voluntario.**

La Consejería competente en materia de incendios forestales creará el Registro de Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales en Extremadura. En este registro figurará además de la relación de Grupos legalmente constituidos, el listado de personas voluntarias que forman cada uno de los Grupos y los medios disponibles para el desarrollo de sus funciones.

### **Artículo 11. Fases y plazos para la creación de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales.**

1. Solicitud de constitución de Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales, por parte del ayuntamiento o mancomunidad en los términos establecidos en este reglamento mediante modelo normalizado del ANEXO I.

Plazo: 1 de enero a 28 de febrero de cada año.

2. Solicitud, por parte del ayuntamiento o mancomunidad, de acreditación de las personas voluntarias de Incendios Forestales, en los términos establecidos en este reglamento, mediante modelo normalizado del ANEXO II.

Plazo: 1 de enero a 28 de febrero de cada año.

3. Expedición de acreditaciones de Personas Voluntarias de Incendios Forestales por parte de la consejería competente en materia de incendios forestales y en los términos establecidos en este reglamento.

Plazo: 1 de marzo a 30 de abril de cada año.

4. Solicitudes de incorporación y/o actualización, por altas o bajas, en el registro de Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales en los términos establecidos en este reglamento, mediante modelo normalizado del ANEXO III.

Plazo: Del 1 al 31 de mayo de cada año.

### **Artículo 12. Composición de los grupos.**

Por razones organizativas se establece en 15 el número de personas máximas acreditadas que podrán estar dadas de alta para la constitución de un Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales. Cada grupo deberá contar con un responsable bajo la figura de Jefe o Jefa de Grupo.

En caso de que el ayuntamiento o mancomunidad tenga más de 15 solicitudes con personal acreditado, será el propio ayuntamiento o mancomunidad quien decida, mediante proceso de selección propio, las 15 personas que finalmente se darán de alta para la constitución del Grupo.

### **Artículo 13. Renuncias al Grupo de Personal Voluntario.**

Las bajas de las personas voluntarias del Grupo se podrán producir por las siguientes razones:

- A petición propia, sin necesidad de alegar ni justificar las razones de su decisión, mediante renuncia escrita dirigida al Ayuntamiento o mancomunidad correspondiente.
- Por dejar de reunir los requisitos necesarios para su incorporación.
- Por no renovar el certificado médico anual que acredite no padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica, que imposibilite el desarrollo normal de las actuaciones a desarrollar.
- Por resolución del ayuntamiento, mancomunidad o consejería competente en materia de incendios debido al incumplimiento de los deberes y obligaciones vinculados a la condición de persona voluntaria para la lucha contra incendios forestales.

### **Artículo 14. Modificaciones en los grupos de personal voluntario.**

Tras la creación del Grupo, y con el fin de mantener actualizado el registro, el ayuntamiento o mancomunidad deberá comunicar a la consejería competente en materia de incendios las modificaciones que, en su caso, se produzcan sobre la relación inicial de personas voluntarias. En particular, comunicará, según se vayan produciendo las nuevas altas, así como las posibles bajas de personas voluntarias, situación a la que pasarán, en todo caso, al cumplir los 60 años.

Será la entidad local la responsable de determinar el cumplimiento de los requisitos para las altas de las personas voluntarias, así como comunicar las situaciones de baja cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas y en especial cuando no se renueve el certificado médico anual.

El plazo para comunicar las altas y/o bajas se establece entre el 1 y el 31 de mayo de cada año mediante el modelo normalizado del ANEXO III,

## **CAPÍTULO IV** **DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 15. Derechos y deberes.**

1. Además de los deberes recogidos en el artículo 16 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, las obligaciones propias de la persona voluntaria serán fundamentalmente las siguientes:

- a) Actuarán bajo la dependencia de las personas profesionales del Plan INFOEX (Jefaturas de Retén, Agentes del Medio Natural, personal Bombero Forestal Coordinador, personas que ejerza la Coordinación Regional o personal técnico del servicio de prevención y extinción de incendios forestales) y desarrollarán las actividades que, en el marco del presente Reglamento, les sean encomendadas.
- b) Los Grupos de personal voluntario, al movilizarse o ser movilizados, deberán comunicar a la Central Provincial del Plan INFOEX los siguientes movimientos:
  - Salida hacia el incendio con número de componentes.
  - Llegada al incendio
  - Regreso desde el incendio
  - Llegada a Base
- c) Uso obligatorio del Equipo de Protección Individual para incendios forestales.
- d) La persona que ostente la jefatura de grupo deberá mantener comunicación permanente con la que ejerza la dirección de extinción durante sus intervenciones en incendios forestales.
- e) Cuidarán de la buena conservación de su equipo personal y colaborarán en los trabajos que tengan por finalidad mantener en condiciones adecuadas de uso y limpieza los locales, vehículos, emisoras, materiales y demás equipos, a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que los mismos sean destinados.
- f) Procurarán su mejor y continuada formación, para lo cual asistirán, siempre que sus actividades profesionales y particulares lo permitan, a los cursos, ejercicios prácticos y reuniones que pudiera fijar el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- g) Portarán siempre el documento acreditativo de su condición de Personal Voluntario.

2. Serán derechos de la persona voluntaria los recogidos en el artículo 15 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

### **Artículo 16. Formación.**

Las Personas Voluntarias de Incendios Forestales deben tener la formación necesaria para realizar su labor sin comprometer la seguridad de personas y bienes afectados por los incendios y, asimismo, sin menoscabo de su propia seguridad. Por tanto, las tareas que realicen no requerirán un mayor nivel de capacitación que la correspondiente a la formación que hayan recibido.

La responsabilidad de que se cumplan los requisitos anteriores, al igual que ocurre con cualquier entidad de voluntariado social respecto a la formación necesaria para el desempeño de las actividades de las personas voluntarias adscritas a la misma, corresponde al Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales, que es quien debe asumir, por tanto, todos los costes derivados de la formación, sin perjuicio

de la financiación necesaria para ello lo obtenga de sus propios fondos, de donaciones o de subvenciones, o que parte de ella pueda ser impartida directa y gratuitamente por alguna entidad pública.

### **Artículo 17. Dotación EPIS y otros equipos.**

1. Los grupos de personas voluntarias deben disponer de los equipos, medios y útiles adecuados para la debida vigilancia y control de los incendios forestales.

Así mismo, deberán disponer de los equipos de trabajo necesarios para realizar las labores que se les encomienda.

2. Las personas voluntarias de incendios forestales deben ir equipados en sus intervenciones con los equipos de protección individual (EPI) adecuados para la extinción de incendios forestales:

- Vestuario ignífugo
- Casco de extinción
- Gafas integrales estancas
- Botas de extinción
- Mascarillas antifiltrantes
- Guantes de extinción

3. Corresponde al Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales asumir la responsabilidad de que se cumpla con la dotación de equipamiento y medios necesarios para el desempeño adecuado de las actividades que desarrollan sus integrantes. Debiendo controlar todos los costes de adquisición de esos equipos y medios, sin perjuicio de que la financiación proceda de sus propios fondos o de subvenciones, o que parte de ellos puedan haber sido obtenidos por donaciones de personas particulares o cesiones de entidades públicas previo convenio de cesión con dichas entidades.

### **Artículo 18. Colaboración de los grupos de personal voluntario con el Plan INFOEX.**

1. Los grupos de personal voluntario deberán colaborar en las labores de prevención de incendios forestales, esta colaboración consistirá en,

- Llevar a cabo trabajos puntuales de selvicultura preventiva en la zona de influencia de los planes periurbanos.
- Participación en jornadas o campañas en materia de información, concienciación y sensibilización ciudadana sobre prevención de incendios forestales.

2. Además, deberán colaborar en con el Plan INFOEX en las tareas de extinción, siendo sus tareas,

- Colaborar en las labores de vigilancia preventiva y detección de incendios.
- Primera intervención en incendios incipientes dentro de su demarcación territorial y si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad.
- Tareas auxiliares en la extinción de incendios de acuerdo con el director de extinción.
- Colaboración en el reparto del avituallamiento necesario durante los trabajos de extinción.
- Colaboración con el personal del Plan INFOEX en la indicación y señalización de accesos al incendio y a puntos de agua.
- Vigilancia activa de incendios en situación de estado estabilizados, controlados y/o extinguidos para detectar a tiempo posibles reactivaciones o reproducciones.

De todas las intervenciones donde participen los grupos de personal voluntario, la persona responsable del mismo emitirá un parte en el modelo normalizado que se establece en el ANEXO V.

## **Artículo 19. Régimen de cobertura y defensa jurídica.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado g) de Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura, los Grupos de Personal Voluntario para la lucha contra incendios forestales deberán suscribir una póliza de seguro, u otra garantía financiera, que cubra los posibles daños ocasionados al voluntariado y a terceras personas durante la totalidad del periodo en el que la persona voluntaria desarrolle la actividad voluntaria, y en el que la fecha de incorporación de esta se encuentre incluida en el periodo de cobertura de la póliza.

El personal voluntario que colabore en las tareas de extinción tendrá derecho a la cobertura de los riesgos y a la indemnización de los gastos, daños o perjuicios que puedan sufrir, en los términos establecidos en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Corresponde a la consejería competente, en la medida y forma que lo hace con su personal de plantilla, la defensa jurídica que sea necesaria en las causas interpuestas por terceros contra las personas voluntarias de incendios forestales, derivadas de las actuaciones de éstos en colaboración con el personal profesional del Plan Infoex.

## **RELACIÓN DE ANEXOS**

ANEXO I. Solicitud de constitución del Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales.

ANEXO II. Solicitud de acreditación de la Persona Voluntaria de Incendios Forestales.

ANEXO III: Solicitud de incorporación y/o actualización del registro de personal voluntario de incendios forestales

ANEXO IV. Contenido formativo teórico para la acreditación de la Persona Voluntaria de Incendios Forestales.

ANEXO V. Parte de Intervención de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales.

## **ANEXO I.**

### **SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES.**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
en representación del Ayuntamiento/Mancomunidad de  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

SOLICITO la constitución del GRUPO DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES que quedará adscrito orgánicamente al Ayuntamiento/Mancomunidad de

\_\_\_\_\_ e  
n los términos establecidos en el Reglamento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del cual tengo conocimiento y lo acepto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

JUNTA DE EXTREMADURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DEFENSA CONTRA LOS  
INCENDIOS  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

## **ANEXO II.**

## **SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE INCENDIO FORESTALES**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
en representación del Ayuntamiento/Mancomunidad de  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

## **EXPONE:**

Que habiendo solicitado previamente la constitución Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales, del municipio/mancomunidad de \_\_\_\_\_ o estando este ya constituido,

## SOLICITA:

Que sean acreditados como Persona Voluntarias de Incendios Forestales en los términos establecidos en su reglamento, las siguientes personas:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

JUNTA DE EXTREMADURA  
DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN FORESTAL Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

## **ANEXO III.**

## **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
en representación del Ayuntamiento/Mancomunidad de  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

## **EXPONE:**

- Que habiendo recibido en el ayuntamiento/mancomunidad solicitudes de ALTAS para la incorporación al Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales y dado que cumplen todos los requisitos que marca el reglamento.
  
  - Que habiendo surgido BAJAS por alguno de los motivos que marca el reglamento.

## SOLICITA:

La incorporación y/o actualización del registro del personal voluntario de Incendios Forestales con los siguientes movimientos:

Todo el personal que figura de ALTA reconoce el carácter voluntario de la actividad y aceptan el contenido del Reglamento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales de la Comunidad autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

JUNTA DE EXTREMADURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

## **ANEXO IV.**

### **CONTENIDO FORMATIVO TEÓRICO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERSONA VOLUNTARIA DE INCENDIOS FORESTALES.**

- 1. El Reglamento de los Grupos de personal voluntario de Incendios Forestales.**
- 2. Conocimientos geográficos del ámbito de actuación de persona voluntaria de incendios forestales.**
- 3. Conceptos generales en el trabajo de incendios forestales**
  - Principios físicos
  - Definiciones básicas
  - Etapas de la extinción
  - Acciones básicas y métodos de trabajo
- 4. El operativo de lucha contra incendios forestales de Extremadura (Plan INFOEX)**
  - Estructura organizativa
  - Estructura de su personal
  - Recursos de Extinción
  - Tipos de Medios de Tierra
  - Tipos de Medios aéreos
  - La Red de Vigilancia del Plan INFOEX
  - Sistema de aviso y movilización de medios del Plan INFOEX
- 5. Comportamiento del incendio forestal**
  - Análisis del combustible
  - Análisis de la topografía
  - Análisis de la meteorología
- 6. Seguridad y prevención de riesgos**
  - Protocolo OCELA
  - Escenario más común de accidentes graves por atrapamiento de fuego
  - Normas de seguridad y situaciones de riesgo
  - Otros riesgos ligados al trabajo
  - El Equipo de Protección Individual (EPI)
- 7. Herramientas manuales**
  - Descripción y uso
  - Afilado y mantenimiento
- 8. Trabajos durante la extinción de incendios**
  - Trabajos de extinción
  - Trabajos de liquidación y vigilancia activa
- 9. Comunicaciones**
  - Modalidades de comunicación
  - Utilización de los equipos
  - Disciplina en radiocomunicaciones
  -

**10. Trabajos de selvicultura e infraestructuras preventivas.**

**11. Conceptos básicos de Soporte Vital Básico y Técnicas de evacuación sanitaria en las labores de prevención y extinción de incendios forestales.**

## ANEXO V

### **PARTE DE INTERVENCIÓN DE LOS GRUPOS DE PERSONAL VOLUNTARIO DE INCENDIOS FORESTALES (A Cumplimentar por el Jefe de Grupo)**

Grupo de Personal Voluntario de Incendios Forestales de:

Fecha de la intervención \_\_\_\_\_ Hora de aviso \_\_\_\_\_ Hora de llegada \_\_\_\_\_

Hora de retirada del incendio \_\_\_\_\_ Hora de regreso a base \_\_\_\_\_.

Término municipal de incendio \_\_\_\_\_ paraje \_\_\_\_\_

Breve descripción de la superficie afectada por el incendio:

Breve descripción de los trabajos realizados por el Grupo de Personal Voluntarios:

Relación de Personas Voluntarias de Incendios Forestales que han intervenido:


Fdo \_\_\_\_\_  
Jefe/a de Grupo